

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUM CUOT 2016-00810.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 6 DE AGOSTO DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que el título por valor de \$4'720.942 cuya entrega solicitó la demandante en memoriales remitidos vía correo electrónico, no corresponde a cuota alimentaria, sino al embargo del 30% de las cesantías del demandado; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto calendado el 27 de julio de 2021, en el que se ordenó la entrega a la demandante de los dineros existentes en el proceso. En su lugar se dispone:

Por resultar improcedente, se niega la entrega a la demandante del título por valor de \$4'720.942, por cuanto como anteriormente se indicara, el mismo corresponde es al embargo del 30% de las cesantías del demandado, dineros que solo se entregan a la madre del alimentario en el evento de que el obligado quede desempleado y deje de cancelar la cuota mensual, situación que como se aprecia de autos no ha tenido ocurrencia en este asunto.

Lo anterior desde luego claro está, sin perjuicio de que el demandado autorice de manera expresa el pago de dicho título a favor de la demandante.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

535cc89149960f0455384c1a23cb540b2d5d32fce8b9917b2934747a65a2f611

Documento generado en 05/08/2021 04:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**